

LA REFORMA MILITAR DE AZAÑA Y SU REPERCUSION PARLAMENTARIA

CONRADO GARCIA ALIX

La figura de Azaña es, quizá, la más representativa de la Segunda República, y ello se debió, no a un prestigio acumulado en el republicanismo histórico—caso, por ejemplo, de un Lerroux o un Albornoz—, sino a un proceso ascendente desde un puesto de Gobierno que hasta entonces casi nunca había sido ocupado por un político¹ y donde las ocasiones de imponer un sello personal eran escasas: el Ministerio de la Guerra. Allí se desarrolló desde los primeros momentos una vorágine reformadora cuya dimensión parlamentaria analizamos más adelante. La rapidez y el éxito momentáneo conseguido potenciaron el crédito político del jefe de Acción Republicana, si bien en el futuro serían sus agudas intervenciones en otros problemas estructurales los que le procuraron el acceso a la Presidencia del Gobierno.

Por medio de una serie escalonada de decretos, Azaña puso en práctica, durante los meses iniciales del nuevo régimen, las viejas ideas de agilización del estamento militar que hasta entonces habían flotado en los ambientes regeneradores. El primero de estos decretos era del día 22 de abril de 1931 y en él se establecía la fórmula de adhesión exigible a los generales, jefes, oficiales y suboficiales del ejército, entendiéndose que quien no la prestara

1 Fueron ministros de la guerra con anterioridad, durante la Monarquía, el vizconde de Eza y Alcalá Zamora.

quedaría excluido del mismo. Otro, del 25, indultaba a los prófugos y desertores, de acuerdo con el decreto de indulto general del 14 de abril. También el día 25 era la fecha del decreto más espectacular y decisivo: se concedía el pase a la segunda reserva, es decir, al retiro, con el mismo sueldo que disfrutaban en ese momento, a todos los mandos militares que lo solicitasen en un plazo que se señalaba. La supresión de las Ordenes militares de Santiago, Montesa, Alcántara y Calatrava vino el día 29. En mayo salieron los que suprimían el Consejo de Guerra y Marina (día 11), reformaban la organización de las Ordenes de San Fernando y San Hermenegildo (día 13), concedían el retiro a los oficiales menores y guardias del cuerpo de Alabarderos —antigua guardia del palacio real— y reorganizaban el ejército activo de la Península e islas adyacentes. El día 16 de junio se suprimían la dignidad de capitán general y el empleo de teniente general, al mismo tiempo que las regiones militares, sustituidas éstas por Divisiones orgánicas. Dos días más tarde, también se suprimía la asimilación a los grados militares superiores en los cuerpos de Intendencia, Intervención, Sanidad y Jurídico. El 23 se completaba la concesión de retiro voluntario, en la que ahora se incluía a las clases de tropa de 2ª categoría y asimilados. El último del mes de junio se refería a la refundición de todas las academias militares en tres, y el primero del de julio a la supresión de la escala de reserva. El día 21 apareció el que creaba el Centro de Estudios Superiores Militares y determinaba las condiciones para el ascenso a general.

Paralelos a ellos fueron los decretos del ministerio de Marina, que suprimían: las categorías de capitán general de la Armada y de Almirante; la escala de tierra del cuerpo general; el cuerpo de Infantería de Marina y el de Ingenieros de la Armada. El día 23 de junio se otorgó a los mandos de la Marina la misma posibilidad respecto al retiro que se concediera antes para los militares de tierra.

Cuando comenzaron las sesiones de las Cortes Constituyentes, pues, la labor fundamental de reorganización, en el plano legislativo, estaba ya realizada. No obstante, el tema militar surgió en varias ocasiones, directa e indirectamente, en el transcurso de los debates del Parlamento. En este sentido, y siguiendo el Diario de Sesiones de las Cortes, podemos establecer como fases:

- 1.— Discusiones acerca de la *política general del gobierno*, (desde la sesión 10; día 28 de julio de 1931).
- 2.— Sobre los artículos 6, 22 y 27 del *proyecto de Constitución* (a partir del 18 de septiembre, 46ª, sesión)
- 3.— Creación del *Cuerpo de Suboficiales*, y, alrededor de esto, debate sobre la política militar, en general, del ministro de la Guerra. (Sesión 84, del día 2 de diciembre).

4.— Creación del *Consortio de Industrias militares*, asunto que acaba derivando en lo mismo que el anterior (desde el 22 de enero de 1932; sesión 104).

5.— *Prensa militar*. (Discusión comenzada el 1 de marzo, en la sesión, 126).

6.— *Sublevación de Sanjurjo*. Debate parlamentario del día 10 de agosto de 1932 (Sesión 215).

ANÁLISIS DE LAS POSTURAS

Alcalá-Zamora defiende las reformas militares, introducidas por Azaña desde el ministerio de la Guerra, atendiendo a dos perspectivas: *Primero* a la necesidad de crear una fuerza, sometida al poder civil, que garantizase la estabilidad de la República frente a sus enemigos; *segundo*, mirando objetivamente a la propia eficacia del ejército. Este segundo aspecto le mueve a recordar su paso por el mismo ministerio, en 1923, poco antes de la Dictadura, cuando “en condiciones menos favorables para ello, con el asesoramiento del Estado Mayor Central, era mi propósito haberlas reducido (las Divisiones) a 14 —Azaña las había dejado en 10—. Y es, señores, que mientras existieran los 230 generales y los 25.000 oficiales, el ejército en España era una *ficción suntuaria*, y no podía ser una realidad defensiva”². La reforma democrática hecha era, a la vez, una reforma técnica, donde el criterio político coincidía con la eficiencia.

El abogado federalista de izquierdas, Eduardo Barriobero, tan parco en elogios a lo largo de sus frecuentes intervenciones, vuelca, no obstante, sus felicitaciones al autor de la reforma por la eficacia con que había desarrollado su trabajo; pero encuentra que había de irse más lenos: “Al Sr. Ministro de la Guerra, que ha sido *el ministro de los grandes aciertos*... quiero decirle que falta en esta obra una segunda parte, que es la democratización del ejército”³. Esta democratización, entendida por Barriobero, habría de consistir en la apertura del Cuerpo de oficiales, plenamente, a los suboficiales. para suprimir las cerradas categorías hasta entonces tan habituales; en la supresión de las cuotas en el servicio militar y en la desaparición de la figura del asistente, humillante concesión del ejército a las esposas de los oficiales.

En la misma sesión, el general Fanjul —diputado derechista— advierte la antinomia radical entre lo democrático y lo castrense, si bien condena cual-

2 Diario de Sesiones de las C.C.; sesión 10, día 28 de julio.

3 *Ibidem*.

quier tipo de sublevación militar o participación del ejército en la vida pública; no fue, sin embargo, muy consecuente en su segunda postura.

Por el contrario, Ortega se deshace en elogios a Azaña: "Esta reforma del ejército..., *sueño hoy de todos los pueblos del mundo*, sólo ha sido realizada por la República española, y se ha logrado sin rozamiento grave, con corrección por parte del ministro de la Guerra y por parte de los militares que han facilitado el logro de este magnífico proyecto... Y es preciso que esa reforma no quede así desamparada del homenaje... a ese ministro, al ejército que se ha ido y al que se ha quedado"⁴.

La reforma había sido sumamente drástica en cuanto a la reducción de las plantillas de mandos superiores: todos los generales pertenecerían, en lo sucesivo, al Estado Mayor, dejando de ser generales de Arma; su número había de bajar a 21 generales de División y 56 de Brigada, es decir, *una cuarta parte* de los que tenían tal grado al advenimiento de la República. Así se consignaba, además, en el proyecto de ley presentado a las Cortes el 6 de agosto, aprobado unos días más tarde sin discusión.

Ya en septiembre, se promueve el debate acerca del artículo 6 del proyecto constitucional. En él se decía que España renunciaba solemnemente a la guerra como instrumento de política nacional, lo cual estaba en consonancia con todo el planteamiento que de la función del ejército se había hecho anteriormente. Pero Royo Villanova y sus compañeros de la *minoría agraria* Abilio Calderón, Fanjul, Martín y Cid no se mostraron de acuerdo; su enmienda pedía la supresión del artículo, pues Royo lo veía como una declaración utópica que no debiera tener cabida en un documento necesitado de realidades:

"Tengo entendido que las Constituyentes contienen preceptos jurídicos que pueden clasificarse de una manera muy sencilla: o son mandato, o son permisiones, o son prohibiciones...; pero lo que ni manda, ni autoriza ni prohíbe y son declaraciones románticas, afirmaciones literarias, conceptos científicos, lucubraciones filosóficas, románticas o filantrópicas, no deben figurar en ellas, porque no es jurídico"⁵.

España no se podía comprometer, a juicio de este agudo catedrático de Derecho político de la Universidad de Valladolid —cáustico polemista, además, no exento de fino humorismo— a algo que pedía privarla unilateralmente de una mínima posibilidad de defensa frente a cualquier ataque del extranjero. Y esos ataques no eran simples posibilidades abstractas, sino que entraban dentro de las probabilidades más cercanas; había varios peligros inmediatos: el primero, el ruso, con sus quince millones de soldados y su fuerte

4 *Ibidem.*, ses. 12, día 30.

5 *Ibidem.*, ses. 41, día 18 de septiembre.

atracción sobre las masas proletarias de otros países, que provocaría una crisis interna de obediencia en caso de conflicto. Y luego habla del fascismo:

"...porque basta mirar los retratos de Mussolini para ver cómo ha procurado buscarse una semejanza con Napoleón. Baste ver el aparato militar, el fervor imperialista del fascismo, para advertir que también puede ofrecer un peligro para la paz europea".

El Mediterráneo acabaría siendo, en un futuro conflicto, lugar de confluencia de imperialismos en el caso de que no combatesen en el mismo lado Inglaterra, Francia e Italia: "Seríamos neutrales pensando en las Baleares, pensando en nuestras costas...? ¿No es esto una realidad, una cosa enteramente verosímil? ¿No es indiscreto decir que renunciamos solemnemente a la guerra? ... ¿Acaso no recordáis lo ocurrido a Bélgica? ... Ni los tratados, ni los papeles escritos, ni los libros, ni los preceptos jurídicos garantizan a los pueblos".

En cambio, para Villanueva, radical y miembro de la Comisión constitucional, la enmienda de Royo carecía de sentido, ya que otras Constituciones —Weimar, Checoslovaquia— habían recogido antes la misma declaración de pacifismo, y a ello había seguido más adelante el pacto Briand—Kellog. La potencia de la nación, según Villanueva, no debía basarse en lo militar, con un ejército y una marina de mucho prestigio, sino en el prestigio del país por su influencia cultural y sus progresos en la industria, las artes; por su política financiera y económica. Por tanto, la Comisión, que se manifestaba unánime, mantendría el texto del artículo, aunque aligerándolo de la palabra "solemnemente", en honor de la sencillez predicada por Royo Villanova, que retira su enmienda para dar paso a la rápida aprobación del artículo.

No tuvo ninguna suerte la propuesta que Ramón Franco, el famoso aviador del "Plus Ultra", hiciera, al llegarse el artículo 22, para que se incluyese entre los motivos de pérdida de la nacionalidad el de atentar contra la Constitución del Estado. La enmienda⁶ iba firmada, además, por el sindicalista independiente Jiménez (también militar), por Barriobero y por un diputado de Esquerra catalana⁷.

El artículo 27 del proyecto constitucional preveía la abolición de la pena de muerte, pero la conservaba en la esfera castrense. El citado Barriobero,

6 *Ibidem.*, ses. 46, 29 septiembre.

7 "Cuando hemos pasado siete años de dictadura, cuando todos los días se nos habla de complots de generales y de obispos; cuando hay que enviar generales y jefes a las provincias, desterrándolos y dándoles en ellas destinos... cuando todos los días se nos está poniendo el corazón en un puño, es preciso que defendamos la soberanía popular, y la mejor manera de defenderla es votar que si esta tarifa de ambiciosos o despechados se alza contra la soberanía popular, representada ahora por las Cortes Constituyentes, pierda la nacionalidad española". *Diario de Sesiones de las C.C.*, sesión 46, 29 septiembre.

ayudado por los mismos firmantes de la enmienda anterior, a los que se une otro militar —Sediles— se opone a toda restricción, a toda salvedad respecto a tal punto: “¿Qué más pena, qué más muerte civil para el militar que ser calificado de traidor o desertor?” Ni su largo discurso, ni el apoyo inmediato que recibe del bloque radical-socialista conmueven el criterio de Jiménez de Asúa, presidente de la Comisión constitucional:

“Para nosotros es obvio que, mientras subsista un derecho militar... este derecho tendrá como característica, por razón de la disciplina férrea que exige el mando militar, la de ser *algo absolutamente distinto del derecho penal común*... Incluso países que han abolido la pena de muerte en la mayor parte de sus cantones (Suiza), mantienen en el famoso proyecto de Hafter... la pena de muerte tal y como nosotros la admitimos: *en tiempo de guerra* y para la jurisdicción militar”.

El problemático resultado de una votación donde radical-socialistas e izquierda revolucionaria podrían arrastrar a votar en contra a otros grupos políticos, aparte del refuerzo que vendría por la derecha, la cual votaría contra el artículo por razones diferentes, provoca la intervención de Azaña, ministro de la Guerra, que se declara partidario de suprimir el carácter constitucional de la materia, que debiera ir al código militar. El Gobierno había tropezado con un intolerable código de justicia militar monárquico, cuya reforma y adecuación se estaba ya haciendo. Lógico, pues, era que todo el asunto que allí se estaba debatiendo se aplazase, dejando el artículo sin tratar. Por último, una tajante afirmación: de suprimirse la pena de muerte a los militares en caso de guerra, nadie lucharía: *el ejército desaparecería*.

Azaña consigue rápidamente la adhesión de Companys —que se reserva, sin embargo, en cuanto a la abolición definitiva de la pena de muerte, para cuando se estudiase un nuevo código castrense:

“Claro está que las palabras del señor Azaña —dice el jefe de Esquerra— han de hacernos a nosotros un extraordinario efecto, al insinuar que podía haber peligro para la República en el caso de que esta enmienda se llevase a la Constitución; pero, sea como sea, y a ciegas, en cuanto se trata de un principio tan sustancial como es la vida humana... esto repugna a mi conciencia”.

Ossorio y Gallardo defiende, por su parte, un punto de vista absolutamente dispar del anterior, puesto que no sólo se manifiesta partidario de la pena de muerte en el caso de los militares, sino, asimismo, en los casos propiamente civiles. Su argumento es este: si se deja la pena de muerte en manos exclusivas de la jurisdicción militar, ello sería alentar al tradicional militarismo español típico:

“Cuando se piensa en la España de mañana, hay que acordarse de las guerras civiles, en las cuales el mar de sangre fue nada comparado con el mar de vergüenza de que tuvieron que intervenir pueblos extraños para que cumpliésemos preceptos elementales de humanidad... Y hay que acordarse

después de una República que se muere al filo de una espada, quizá porque el filo de otra espada la había traído; y hay que recordar aquel fenómeno de la Restauración..., desfigurado, deformado, deshonrado por el pronunciamiento de una Brigada... Y cuando al cabo de unos cuantos años de gobernar en España hombres de sentido civil como Cánovas, Maura y Canalejas, creíamos que España podría limpiarse de aquel bochorno, nos tuvimos que tropezar con las Juntas de Defensa, y de las Juntas se salió, señores diputados, para caer en la dictadura militar”.

En consecuencia, Ossorio, por camino diferente el de Companys, se suma también a la propuesta de Azaña para que no figurase en la Constitución nada referente a la supresión de la pena de muerte.

La tesis de la Comisión vuelve a ser presentada por Jiménez de Asúa —penalista de enorme prestigio—, aunque no parece claro si también el partido socialista había cerrado filas tras esa opinión. Jiménez de Asúa encuentra una divisoria muy clara entre el problema de la pena de muerte, en general, y el de la pena de muerte aplicada a lo militar. La primera es una *pena correccional*, y, por tanto, podía ser fácilmente sustituida por otras que consiguieran semejante resultado. Pero la segunda no era correccional, sino intimidante, valorizada por su rapidez inmediata.

En la sesión del día 30⁸ continuaba todavía la discusión sobre el mismo asunto. El progresista Castrillo solicita la eliminación del artículo. Baeza Medina, jefe de la minoría parlamentaria radical-socialista, afirma su absoluta repulsa respecto al castigo capital, y, en todo caso, se inclina por que no figure en la Constitución. Pedro Rico, alcalde de Madrid y afiliado a Acción Republicana —el partido de Manuel Azaña—, refrenda la opinión de su jefe. El “jabali” Pérez Madrigal disiente de su partido⁹, pero los federales apoyan la postura radical-socialista. El PSOE cierra filas alrededor del dictamen de la Comisión, cuya viabilidad será nula, puesto que ningún otro partido votará por él. No aparecería en el texto de la Constitución. Con ello, el tema militar ya no emerge en ningún otro momento a lo largo de la discusión del resto del articulado.

La siguiente fase se inicia en la sesión 84, a pretexto de una ley sobre creación del Cuerpo unificado de Suboficiales del ejército. El día 2 de diciembre al comisión de Guerra, ofrece el dictamen. Puig de Asprer, radical y uno de los componentes de aquella, marca el tono que definirá los debates acerca de este proyecto al solicitar del ministro —ahora también presidente del Gobierno— que aprovechara la ocasión para presentar la política de su

⁸ *Ibidem*, ses. 47.

⁹ Joaquín Pérez Madrigal formaba parte de la minoría radical-socialista, haciéndose famoso por sus intervenciones destempladas. Su incoherencia política le llevó más tarde a unirse a los radicales y, finalmente, en 1936, al Bloque Nacional.

ministerio desde un principio. Tal intervención se realizaría, pero después de que un socialista —Fernández Bolaños— y un radical-socialista —Eduardo Ortega y Gasset— analizaran sus propias perspectivas.

Fernández Bolaños, muy directamente interesado en el tema por ser militar, establece un balance provechoso en la actuación del ministro desde el advenimiento del régimen, pero observa, asimismo, un defecto: su *falta de sistematización*:

“Nosotros (los socialistas) deseáramos que el ejército de la República fuese un ejército que reuniese un máximo de eficacia con un mínimo de presupuesto de gastos, que fuese la *fuerza armada del pueblo* y para el pueblo, sujeto por completo al poder civil, curado para siempre del virus del militarismo, con un reducido número de oficiales profesionales, una preparación premilitar muy intensa, un tiempo de servicio en filas lo más reducido posible, un sistema, en fin, que sea más bien de milicia que de ejército permanente, en el cual no encontramos bien el encaje de un cuerpo de suboficiales que, si llega a crearse, pudiera ser el día de mañana un serio obstáculo para la consecución de este ideal”.

El sistema preconizado por él establecería, en vez del cuerpo previsto, la obligatoriedad para todos los que iniciasen su vida profesional en el ejército, de comenzar por el grado más bajo, por cabos; luego habría una academia para oficiales, otra para jefes y otra para generales, y en los tres casos todos tendrían las mismas oportunidades, sin que se regulasen las categorías en cuerpos cerrados. Por eso el proyecto de ley era prematuro —cuando menos—, pues se hacía imprescindible presentar, por el contrario, *una nueva ley constitutiva del ejército* para sustituir a la de la Restauración; de otro modo, “sería un pequeño tejer y destejer, siempre nocivo, y más cuando se opera en un organismo vivo, en que toda operación es dolorosa”¹⁰.

Por los radicales socialistas habla Eduardo Ortega y Gasset, para quien el proyecto no tiende a la consecución de un ejército republicano y democrático. Para la clase de tropa, según él, el proyecto significaba la pérdida de las ilusiones de poder pasar a clase superiores, cuando habían sido las más esforzadas defensoras de la venida de la República. También era un error el cuerpo de suboficiales en tantas categorías como el proyecto estipulaba.

Ya no se hace esperar el discurso de Azaña, extenso y variado, una entera exposición de lo hecho por él y de los fines que perseguía. Empieza afirmando la ausencia en España, desde finales del siglo XVIII, de una verdadera política militar; en consecuencia, habían proliferado las formaciones parasitarias dentro del ejército, y eso era una de las primeras cosas que había que abordar, juntamente con la rectificación del papel de las fuerzas armadas dentro del país.

10 D.S., ses. 84, 2 diciembre.

“El ejército servía en España para casi todo: ha servido para dirimir las discordias de la dinastía, ha servido para ir a las campañas coloniales, ha servido para ir a Africa; pero nunca, desde que se acabó la guerra de la Independencia, se ha tratado en España de organizar y formar el ejército en condiciones tales que pueda competir con uno extranjero en una guerra de carácter internacional”.

Apartándolo de su verdadero objetivo, los partidos del siglo XIX habían hecho del ejército un instrumento de sus propios intereses; como resultado, también, un *crecimiento monstruoso de los efectivos personales*, factor causante de la ineficacia proverbial del ejército de la Monarquía: “España no llevaba a costas un ejército, llevaba a costas *el cadáver de un ejército*”.

La primera medida a tomar para intentar una revitalización de las fuerzas armadas —Azaña se manifiesta en todo momento partidario de un ejército fuerte, dentro de las posibilidades económicas del país— era suprimir todo lo que de *suntuario* se había ido acumulando: las capitanías generales de las regiones eran una herencia de los virreinos, y representaban una inadmisibles intromisión de la autoridad militar en el campo de las autoridades civiles y judiciales; el Consejo Supremo de Guerra y Marina era un tribunal de excepción, al cual iban causas que normalmente deberían corresponder al fuero ordinario; se creaba en su lugar una Sala de lo Militar en el Tribunal Supremo. El exceso de personal, producto de las guerras coloniales, se convirtió en un problema enorme para el país cuando ya no tenía nada que hacer en aquel sentido, pues los gobiernos, en vez de hacer lo que era corriente en cualquier otro país —licenciar los sobrantes con medio sueldo o, incluso sin nada—, mantenían en tiempos de paz unos efectivos desmesurados. Aparte del presupuesto del Estado, quien se resentía más de tal situación era el propio ejército:

“En España, sobre un plan de 16 Divisiones hemos llegado a tener 22.000 oficiales; y como no había hombres a quienes estos oficiales pudieran mandar, hemos llegado a tener regimientos de infantería con 80 soldados y regimientos de caballería sin caballos, encontrándonos en aquella situación tan pintoresca, creada por el general Primo de Rivera, en la que el arma de caballería estaba dividida en tres partes: regimientos A, de efectivos exigüos; regimientos B, con la mitad de efectivos; y regimientos C, que no existían en la realidad”.

Ello repercutía en la situación moral, económica y profesional de los oficiales, pues el exceso de oficialidad, aparte de recargar el presupuesto, no permitía al oficial hacer una carrera decorosa, ni satisfacer su vocación. De ahí vinieron las Juntas de Defensa y las innumerables y constantes presiones sobre los ministros de la Guerra. Por tal motivo, la solución del problema era urgente, y antes de proceder al reajuste del personal, había que estudiar anteriores proyectos de reforma; los había, pero los costes de su aplicación

eran enormes: "El remedio era peor que la enfermedad... Y entonces publiqué yo el decreto de *retiros voluntarios*, el más *generoso* que se ha dictado en un país..., decreto que algunos han combatido precisamente por su generosidad...y que cuando se publicó fue acogido con cierto escepticismo... En efecto, han pedido el retiro 10.000". Tras esto, hace el balance de lo que habría costado en pagas este número de oficiales, de permanecer en activo, con los complementos de mando y gratificaciones, y lo que costaría al ser retirados, encontrando un ahorro, en el momento de la muerte del último de ellos, de 650 millones de pesetas", de suerte que una operación que, según nos dijeron, podía costar al tesoro 600 millones, le ahorra 650".

La operación, con ser la más impresionante cara al público, no era, a su entender, la más importante. La función esencial era preparar el ejército para la guerra, y el ejército era el primer interesado en que así se hiciera, aunque no algunos de sus mandos. Los factores condicionantes para esa preparación serían: a) *Recursos* de la nación, en *hombres* b) recursos en *dinero*; c) *función* que se le quisiera hacer desempeñar —función de disuasión de ataques extranjeros, no de orden público, pues "*el ejército no es para eso*"—; d) espíritu democrático. Rechazada también la función de sometimiento de Marruecos, para lo que se necesita otra clase de ejército, no el metropolitano, Azaña encuentra que el ejército republicano "sin color político, el ejército de la República, el ejército nacional de España, a lo que se dirige y para lo que se prepara es para una eventualidad que amenace la independencia nacional".

La drástica reducción de plantillas se había hecho con el aplauso de los militares, o, por lo menos" con la aceptación serena de lo que era un sacrificio impuesto por las necesidades nacionales y por el servicio del país"; sólo los vivanderos del ejército habían sentido las medidas adoptadas. También se había desprendido el ejército de servicios que no le correspondían, como la cría caballar, las clases pasivas, y, además, "un presupuesto exclusivamente burocrático, formado por los servicios de unos pequeños cuerpos que pululan en torno del gran cuerpo del ejército y que lo socavan y *se lo comen vivo*". Al reducirse las unidades, las restantes habían quedado completas, "y no se tienen regimientos convertidos en aquellas músicas escoltadas que hemos conocido todos durante tantos años". Como los presupuestos anteriores servían sólo para el pago de personal, el ejército estaba desprovisto de armas: "No hay cañones, no hay municiones. En fin, con decir que no hay nada he dicho bastante... (Un señor diputado: Ya era hora de que se hablase claro.— Otro señor diputado: Este discurso hacía falta)"¹¹. Las Cortes tenían la máxima responsabilidad para corregir la situación:

"Tenéis que mantener firme el puño en estas cuestiones —prosigue Azaña en su amplia exposición—, pero ¿contra quien? ¿*Contra los militares?* De

11 *Ibidem*.

ninguna manera. Los militares han dado ahora prueba... de reflexión, de serenidad, de acatamiento al poder constituido, y yo no lo presento como una cosa extraordinaria, sino como una función normal de un cuerpo del Estado. Contra los que hay que vivir alerta es *contra los explotadores de la opinión* y de la reputación militar, que unas veces por apoyar la República y otras veces por amenazarla, mantienen vivo el mito de la amenaza del soldado y de la amenaza del sable. Esto es un mito inexistente...".

Lejos, pues, de vanagloriarse de destrozar el ejército, Azaña se identificaba con los fines concretos que tal institución tenía por objeto, buscaba el mejor modo de reforzar su potencia y procuraba dejar bien claro que ni siquiera los republicanos debían en ningún momento hacerlo instrumento de sus particulares intereses. Sentados estos puntos, procede Azaña a considerar las desventajas de un ejército de voluntarios, tal y como pedían algunos sectores de la Cámara —federales, Esquerra, izquierda revolucionaria—, y llega a la conclusión de que el voluntariado perjudicaría la conciencia de ciudadanía que era premisa fundamental de la nueva estructura de las fuerzas armadas.

El reclutamiento de la oficialidad es su siguiente tema. La importancia primordial del mando hacía inservible el procedimiento tradicional de fabricación en serie y de ascensos graduales sin sometimiento a exámenes de capacidad; por contra, habrían academias para suboficiales, para oficiales y para jefes, además de otra especial para generales, y de cada una de ellas saldrían los más aptos, teniendo en cuenta una variedad de cualidades no sólo profesionales, sino también intelectuales, morales y de cultura. Como para ser oficial se requeriría antes ser suboficial, la estructura de los ascensos provocaría un cambio social en la base del reclutamiento del ejército: las clases humildes sustituirían en gran parte al monopolio de la clase media y del autorreclutamiento hasta entonces habitual.

El proyecto, por fin, había merecido de la mayoría de los suboficiales, que eran los interesados en la cuestión, y por ello pedía Azaña que se aprobara con rapidez. Lo consiguió sin apenas discusión, y a ello contribuyó con no poca fuerza su balance de ahorros del ministerio, pues, actuando con las normas que había espuesto, había conseguido disminuir los gastos de su departamento en 135 millones de pesetas.

La siguiente cuestión donde se plantearía el tema militar fue en la referente a las Industrias de Guerra. El Gobierno había presentado un proyecto por el cual todas ellas se agrupaban en un consorcio autónomo con posibilidades de trabajar para la industria civil; era una especie de nacionalización. Sólo como pretexto se referirá el primer orador a este asunto concreto; Alvarez Buylla, radical, aprovecha la coyuntura para incidir de nuevo en el carácter general de la reforma militar y considerar un sofisma la afirmación de Azaña de haber ahorrado dinero presupuestado— ese dinero había

ido a gravitar al presupuesto de Hacienda, que en adelante se encargaría de pagar a los reiterados—¹². Más centrado en el tema concreto de discusión está el discurso del general Fanjul, que en una espectacular cabriola, ataca el proyecto como *antidemocrático*. Teodomiro Menéndez¹³, socialista, admite con reparos el consorcio; como antiguo obrero de una de las fábricas de armamento, teme por la situación en que quedarán sus viejos compañeros en la reorganización que se iba a llevar a cabo. Dos ex militares —Ortiz de Solórzano y Fernández de la Poza, el primero agrario y el segundo radical— se oponen totalmente al proyecto poco antes de la votación final, en la cual se logra por la mayoría un triunfo amplio.

Dos cuestiones más vendrán a ser planteadas en relación con el tema militar: la reglamentación de la prensa militar y la sublevación de varios generales y jefes, entre ellos Sanjurjo, contra la República. El primer asunto alcanzó cierta importancia por la prohibición que hacía de que los militares utilizasen sus revistas o periódicos profesionales con fines políticos; las revistas sólo serían autorizadas como instrumento de divulgación de problemas técnicos, jamás para expresar opiniones religiosas, sociales o políticas.

Las derechas perfilaron su ataque a la ley basándose en el argumento de que la limitación del derecho de esas revistas a publicar artículos técnicos iba en contra de los más elementales derechos en un país democrático: "...es del todo impolítica— dice Ortiz de Solórzano—¹⁴ esta ley, porque impolítico es hacer que se distancien el Parlamento y el Gobierno del pueblo, porque el pueblo no puede admitir estas limitaciones de la legítima libertad de los ciudadanos y de la censura noble que todos los ciudadanos tenemos derecho a hacer".

Una curiosa mezcla de diputados agrarios, radicales, vasconavarros y revolucionarios de extrema izquierda presentan una proposición incidental que declarase inconstitucional la ley promovida por el Gobierno. Rechazada la propuesta, aún participan en la discusión otros disconformes; Royo Villanova lanza en furibundo anatema contra el Gobierno, estableciendo semejanzas con la dictadura de Primo de Rivera, y, mucho más grave, con un régimen fascista, para quien la violación de la libertad de prensa era asunto diario y rutinario. Azaña, en cambio, justifica la ley como algo congruente dentro de la disciplina militar: el militar elige su profesión y se ve obligado a renunciar a ciertas cosas, entre ellas la libre expresión de sus opiniones políticas por medios periodísticos. La intromisión del ejército en la política había sido el gran mal de España.

Pocos meses después de esto, la intromisión del ejército en la vida política

12 *Ibidem.*, ses. 104, 22 enero 1932.

13 *Ibidem.*, ses. 106.

14 *Ibidem.*, ses. 126, 1 marzo.

nacional se hizo realidad al sublevarse Sanjurjo, junto con algunos otros militares, contra el Gobierno de la República. El fracaso fue estrepitoso, reportando, como consecuencia, una mayor aureola de prestigio para Azaña, a quien toda la Cámara —o casi toda— aplaudió con largueza cuando se dispuso a narrar los sucesos del día 9 por la noche y de la mañana del día 10 de agosto de 1932. Sólo los vasconavarros dejaron de adherirse a la proposición de confianza al Gobierno.

CONCLUSIONES

1.— Los decretos del ministerio de la Guerra sobre reforma del ejército habían sido publicados antes de la apertura de las sesiones de Cortes, por lo cual éstas se encontraron frente a una reorganización ya en marcha. Entre estos dos decretos resaltaban tres: el que concedía el retiro voluntario, con paga íntegra, a los oficiales, jefes y generales que lo solicitasen; el que suprimía las regiones militares, y el que amortizaba los grados de capitán general y teniente general.

2.— La política militar del Gobierno, discutida en dos fases (debate general de presentación del Gobierno, y discusión del proyecto de ley de creación del cuerpo de suboficiales) dio lugar a estas posturas:

- a) Positiva: partidos Progresista, Acción Republicana, Socialista, Radicalsocialista, Esquerra y Orga.
- b) Positiva, con reservas: Izquierda Revolucionaria.
- c) Negativa, por defecto: un disidente radicalsocialista (E. Ortega y Gasset)
- d) Negativa, por exceso: Bloque agrario, Partido Radical.

3.— El artículo 6º del proyecto de Constitución declaraba que España renunciaba solemnemente a la guerra como instrumento de política nacional. Frente a este criterio se sitúan los Agrarios, que sólo logran hacer suprimir la palabra "solemnemente".

4.— Al artículo 22 del mismo proyecto, en el que se establecen las causas para la pérdida de la nacionalidad, fueron presentadas enmiendas procedentes de Izquierda Revolucionaria, Esquerra Catalana y Partido Radicalsocialista, para que se incluyesen como una causa más el intento de sublevación contra el Estado por vía militar. Las enmiendas fueron rechazadas por el resto de las minorías políticas parlamentarias.

5.— La pena de muerte quedaba abolida, salvo para la jurisdicción militar en tiempo de guerra, por el artículo 27. El debate acerca de ello originó las siguientes posiciones:

- a) Defensa integral del texto: socialistas y Acción Republicana.
- b) Abolición total de la pena de muerte: radicalesocialistas, Esquerra, Izquierda Revolucionaria y federales.
- c) Mantenimiento de la pena de muerte: agrarios, vasconavarros y algunos independientes.

El artículo fue suprimido al llegarse a un compromiso triple, según el cual el tema quedaría relegado al Código de Justicia militar. Votan en contra solamente los socialistas.

6.— El establecimiento de un Consorcio de Industrias militares que agrupase a todas las fábricas existentes, racionalizando su producción, es aceptado por todos los grupos políticos gubernamentales, más los progresistas, y rechazado por agrarios y radicales.

7.— Un proyecto de ley prohibiendo en la prensa militar la exposición de opiniones políticas provoca la alianza de la extrema derecha con la extrema izquierda, junto con el partido radical; el proyecto, asistido por la mayoría, sale finalmente aprobado.

8.— Con excepción de los vasconavarros, que no se definen, todos los partidos facilitan al Gobierno por el éxito obtenido frente a la sublevación de Sanjurjo el día 10 de agosto de 1932.

9.— En conjunto, se observa un consenso básico a la política militar del Gobierno por parte de la mayoría gubernamental, más los progresistas —ahora republicanos conservadores.

Se muestran contrarios, en general, la extrema derecha, los radicales y la extrema izquierda.